



DERECHOS DE LA MUJER y la Violencia Obstétrica

Dr. Miguel Castillo
Especialista en Ginecología y Obstetricia.

Contexto internacional

- 1967 Naciones Unidas aprobó la Declaración de los Derechos de la Mujer:
- “Abolir las leyes, costumbres, reglamentos y prácticas existentes que constituyan discriminación en contra de la mujer, y para asegurar la protección jurídica adecuada de la igualdad de derechos del hombre y la mujer”



- 1979 La Asamblea General aprobó La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la mujer.
- “Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”

- 1994 La Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, con tópicos de la salud reproductiva, el control de la natalidad y la planificación familiar, la salud de la mujer, así como la inmigración y la educación de la mujer, el acceso universal a servicios de salud reproductiva, en particular de planificación de la familia, asistencia en el parto y prevención de enfermedades de transmisión sexual, en particular el VIH/SIDA, para 2015.
- En 2000, la comunidad internacional acordó ocho objetivos de desarrollo, la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer, y otro sobre la reducción de la mortalidad materna.
- El quinto Objetivo de Desarrollo del Milenio pretende reducir la tasa de mortalidad materna en un 75%, entre 1990 y 2015

- Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer artículo 12 relativo al derecho a la salud.
- Restricciones dietéticas para las mujeres embarazadas, la preferencia por los hijos varones y la ablación o mutilación genital femenina



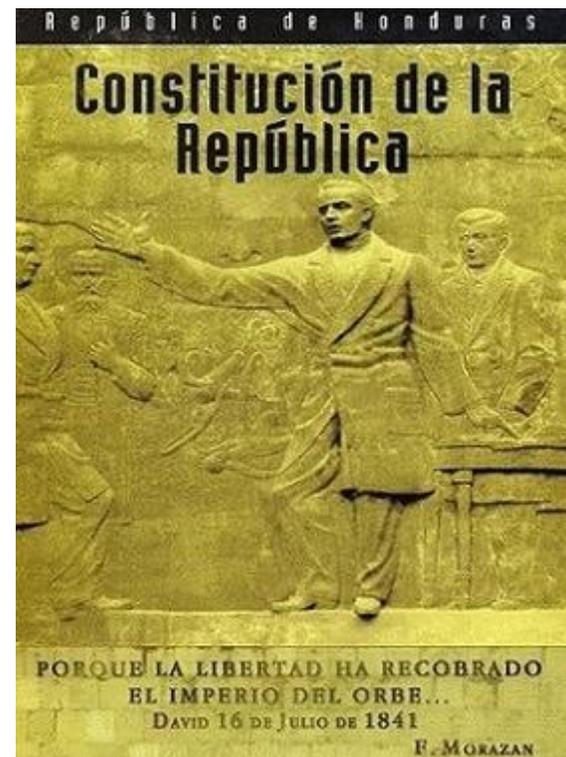


Contexto Nacional

- La Convención Sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, es Ley de la República 1982.
- Mediante Decreto No. 232-98 del 29 de agosto de 1998, el Congreso Nacional crea el Instituto Nacional de la Mujer (INAM).
- En el Decreto 34-2000, la Ley de Igualdad de Oportunidades para la Mujer, Título II. Capítulo II. Artículo 15.-El Estado por medio de la Secretaría de Estado; en el Despacho de Salud debe atender la salud de la mujer con un enfoque integral y, establecer la interrelación en los aspectos de información, promoción, prevención y atención considerando todas las etapas de la vida de las mujeres y no solo su función reproductiva.

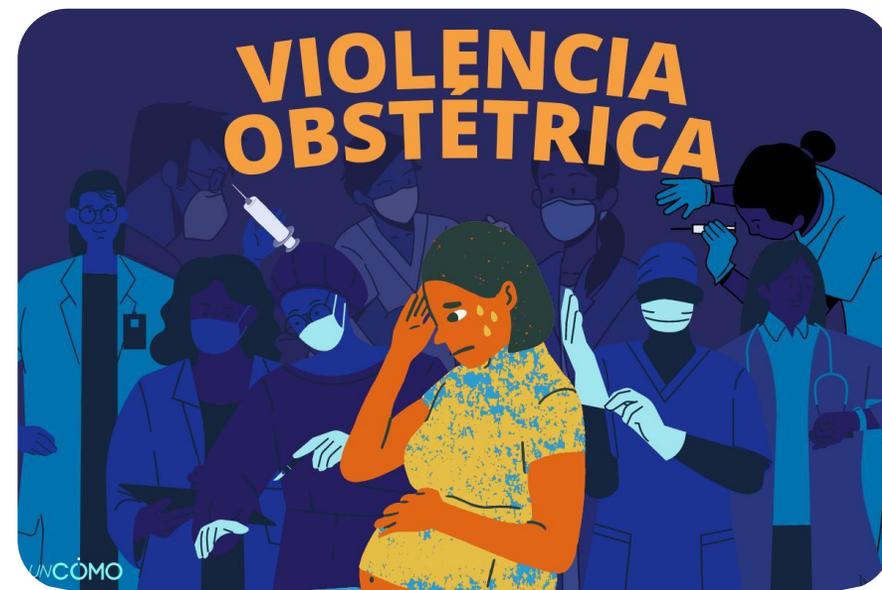
Contexto Nacional

- El artículo 17 fomenta la formación de los profesionales de la salud, las universidades y demás instituciones educativas, deben tomar en cuenta las necesidades específicas de las mujeres, de acuerdo a sus diferencias psicológicas, fisiológicas, sociales, culturales y de edad.
- El artículo 19 establece que la mujer debe ejercer sus derechos reproductivos y de común acuerdo con su pareja, decidir sobre el número de hijos e hijas y al espaciamiento de sus embarazos.
- El artículo 20 establece que la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, tomará las medidas pertinentes para la prevención o el tratamiento adecuado del embarazo en adolescentes y de sus factores de riesgo, asimismo, tomará medidas para prevenir y atender los embarazos de alto riesgo en mujeres de edad reproductiva.
- **La violencia obstétrica constituye una discriminación de género y representa una violación de los derechos humanos.**



VIOLENCIA OBSTÉTRICA

- La violencia obstétrica se refiere a las prácticas y conductas realizadas por profesionales de la salud a las mujeres durante el embarazo, el parto y el puerperio, en el ámbito público o privado, que por acción u omisión son violentas o pueden ser percibidas como violentas.



- Episiotomías sin consentimiento.
- Intervenciones dolorosas sin anestésicos.
- Obligar a parir en una determinada posición o proveer una medicalización excesiva innecesaria o iatrogénica.
- Psicológica.



- A pesar de que la violencia obstétrica no es nueva, ha permanecido oculta durante mucho tiempo y en la actualidad continúa siendo desconocida incluso por profesionales de la salud.
- Se trata de una violencia de género.
- Trato jerárquico deshumanizador que otorga prioridad y poder a los/las profesionales de la salud por encima de las pacientes.
- A mayor vulnerabilidad de la mujer, más humillante tendería a ser el trato recibido.

- Algunos estudios también señalan que la práctica de la violencia obstétrica podría estar asociada al síndrome de *burnout* (desgaste profesional)
- Otra causa es la falta de formación e información que lleva a los/las profesionales de la salud a no poder identificar ni gestionar estas prácticas.
- Los estudios evidencian una falta de formación y de habilidades técnicas para afrontar los aspectos emocionales del parto.





- Durante el trabajo de parto, las mujeres pueden experimentar sentimientos de miedo, ansiedad, inseguridad y soledad, en especial si no tienen a su lado una compañía de apoyo.
- La formación del profesional de la salud tiene un papel estructurante en la actual asistencia al parto y en la resistencia al cambio.
- Es necesario cambiar el modelo obstétrico en la formación de los/las profesionales de la salud para que se conciencien, mediante un enfoque de género, de esta violencia institucional que representa un abuso de poder por parte de las instituciones y de sus profesionales de la salud hacia la autonomía de la mujer.

GRACIAS